MANUALES JURÍDICOS



APRENDE A REDACTAR EL

ESCRITO DE DEMANDA Y CONSTESTACIÓN DE NULIDAD DE MATRIMONIO

Domina la redacción y estructura de la demanda y contestación de nulidad de matrimonio con este manual práctico que explica, de forma clara y fundamentada, los requisitos legales, la técnica procesal y los principios del Derecho Familiar aplicables. Ideal para estudiantes, pasantes y abogados que buscan comprender y elaborar escritos jurídicos sólidos, precisos y con pleno sustento en el Código Civil Federal y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Índice

Definición — 02

Definición no jurídica — 16

Causas de nulidad — 28

Requisitos materiales y jurídicos para presentar la demanda y el juicio — 41

Requisitos materiales — 43

Requisitos jurídicos — 61

Procedimiento — 86

Término para presentar el escrito de demanda y contestación de nulidad de matrimonio — 110

Tipos de pruebas que se requiere presentar en este procedimiento, explicación de cada una y su fundamento legal — 114

Elementos adicionales para llevar este procedimiento que no se han abordado — 119

División de bienes — 123

La demanda y contestación de la demanda de nulidad de matrimonio — 127

Elementos faltantes del procedimiento — 163

Causas de nulidad específicas — 166

ESCRITO DE DEMANDA Y CONSTESTACIÓN DE NULIDAD DE MATRIMONIO

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

1. Definición

El matrimonio constituye una de las instituciones jurídicas más trascendentes del Derecho Civil, al ser la base legal, moral y social de la familia, célula fundamental de la sociedad. Su importancia radica en que no sólo genera derechos y obligaciones entre los cónyuges, sino que también produce efectos frente al Estado y la comunidad, al otorgar reconocimiento y protección a una unión que tiene como finalidad la vida en común, la ayuda mutua y la procreación o desarrollo de la familia.

Conforme al artículo 146 del Código Civil Federal, el matrimonio es un contrato civil que se celebra entre dos personas que se unen voluntariamente con el propósito de compartir una existencia en común, procurándose respeto, igualdad y asistencia recíproca. Esta disposición refleja la evolución del concepto de matrimonio en el orden jurídico mexicano, el cual ha dejado de concebirlo únicamente como una institución religiosa o patrimonial para reconocerlo como una unión sustentada en la igualdad de derechos y responsabilidades, sin distinción de género, orientada al fortalecimiento de los vínculos familiares y a la estabilidad social.

La naturaleza jurídica del matrimonio es dual y compleja. Por una parte, es un contrato, pues nace del consentimiento libre y voluntario de las partes, quienes expresan su voluntad de unirse bajo las condiciones previstas por la ley; y, por otra, es una institución de orden público e interés social, ya que el Estado interviene en su formación, regulación y disolución, a fin de garantizar que su celebración se realice conforme a la legalidad y que los derechos derivados de esta unión se encuentren debidamente tutelados. Esta intervención estatal se justifica porque los efectos del matrimonio trascienden la esfera individual de los contrayentes y repercuten en la organización social, en la sucesión de los bienes y, especialmente, en la protección de los hijos.

Definición no jurídica

El matrimonio, desde una perspectiva no estrictamente jurídica pero útil para la formación de los estudiantes de Derecho, puede concebirse como una institución humana integral, donde convergen aspectos emocionales, sociales, morales y legales. Antes de ser un contrato civil o un acto regulado por el Estado, el matrimonio es una decisión consciente entre dos personas que eligen compartir su vida en común, uniendo sus proyectos, responsabilidades y expectativas bajo principios de amor, respeto y cooperación. En este sentido, entender el matrimonio más allá del texto de la ley permite al futuro jurista comprender su verdadera dimensión social, pues las normas no nacen del vacío: surgen para ordenar, proteger y dar estabilidad a una realidad humana preexistente.

El matrimonio es, en esencia, un acto de voluntad y compromiso mutuo, donde las personas deciden libremente formar una comunidad de vida. Esta unión no se agota en la firma de un acta ni en el cumplimiento de formalidades legales, sino que implica una responsabilidad emocional y ética. Para el estudiante de Derecho, esto significa reconocer que detrás de cada matrimonio existe una relación humana que el Derecho busca proteger, garantizando la igualdad, la dignidad y la libertad de los contrayentes. Comprenderlo así ayuda a evitar que la práctica jurídica se limite al formalismo, fomentando una visión más empática y humanista del Derecho familiar.

Desde esta óptica, el matrimonio no puede entenderse solo como una convivencia física o económica. Se trata de un vínculo afectivo, ético y social, sostenido en pilares fundamentales como la confianza, el respeto mutuo, la comunicación efectiva y la reciprocidad. Estas cualidades no son ajenas al Derecho; por el contrario, son las que justifican que el Estado intervenga en su regulación. Por ejemplo, el legislador protege la libertad del consentimiento, prohíbe los matrimonios forzados o celebrados con violencia, y promueve la igualdad jurídica entre los cónyuges precisamente porque reconoce la relevancia humana de estos valores.

Desde el punto de vista social, el matrimonio representa una unidad básica de organización y estabilidad, pues contribuye a la creación y fortalecimiento de las

Causas de nulidad

El artículo 235 del Código Civil Federal ocupa un lugar central dentro del régimen jurídico del matrimonio, pues constituye el parámetro normativo que delimita las hipótesis bajo las cuales la ley declara la inexistencia o invalidez de un vínculo matrimonial. Dicho precepto no se limita a sancionar la mera irregularidad formal, sino que aborda supuestos en los que la unión carece de los elementos sustantivos esenciales que garantizan su legitimidad y validez ante el orden jurídico. En otras palabras, este artículo representa el instrumento mediante el cual el legislador preserva la pureza jurídica del acto matrimonial, asegurando que el consentimiento de las partes, la legalidad de la unión y la observancia de las formalidades sean condiciones indispensables para que el matrimonio produzca efectos válidos y reconocidos por el Derecho.

La nulidad del matrimonio, como figura jurídica, debe entenderse como una sanción de carácter civil que priva de eficacia a un acto jurídico celebrado en contravención a las disposiciones legales, ya sea porque adolece de vicios de fondo o de forma. En el contexto del Derecho civil mexicano, el principio de validez de los actos jurídicos se encuentra subordinado al cumplimiento de los elementos esenciales que establece la ley; cuando estos elementos faltan o se encuentran viciados, el acto no puede generar efectos jurídicos legítimos, dado que su origen se encuentra afectado de nulidad. El matrimonio, por ser una institución de orden público e interés social, está sujeto a una regulación más rigurosa que otros actos civiles, precisamente porque de él derivan consecuencias trascendentales para la estructura familiar, los derechos patrimoniales y el estado civil de las personas.

La finalidad de la nulidad matrimonial no es, por tanto, de naturaleza punitiva, sino restauradora. No busca sancionar moralmente a los contrayentes, sino restablecer el equilibrio jurídico alterado por la celebración de un acto carente de validez. Su objetivo es impedir que subsista una situación jurídica que contraviene las disposiciones imperativas del Derecho civil y que, de mantenerse, podría generar efectos injustos o contrarios al orden público. Así, la nulidad tiene una función depuradora: limpia el orden jurídico de actos viciados, garantizando que solo los matrimonios celebrados con

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 5516877051

1. Requisitos materiales y jurídicos para presentar la demanda y el juicio

ABOGADOS DE EXITO
WHATSAPP 5516877051

Los requisitos materiales y jurídicos del juicio de nulidad de matrimonio cumplen una función esencial dentro del sistema procesal familiar, pues actúan como los pilares que aseguran tanto la validez formal de la acción como la legitimidad sustantiva del procedimiento. Su observancia no se limita al cumplimiento técnico de los preceptos legales, sino que refleja una concepción más profunda del Derecho: la búsqueda del equilibrio entre la seguridad jurídica, la justicia y la protección de la dignidad humana en el ámbito familiar.

Desde una perspectiva procesal, estos requisitos garantizan que la demanda se presente de manera ordenada, clara y fundada. Cada elemento —la identificación de las partes, la exposición de los hechos, la fundamentación legal, el ofrecimiento de pruebas y la petición concreta— cumple una función específica: proporcionar al juez los datos necesarios para comprender la controversia y delimitar el alcance de su decisión. De esta manera, se evita la ambigüedad, se asegura el derecho de defensa del demandado y se fortalece la certeza jurídica del proceso. La forma no es un simple requisito formalista; es la estructura que permite la transparencia, la contradicción y la eficacia en la impartición de justicia.

Desde una perspectiva sustantiva, los requisitos jurídicos del juicio de nulidad de matrimonio cumplen la finalidad de garantizar que la acción tenga un fundamento legal real y que se respete la naturaleza protectora del Derecho familiar. La intervención judicial no se dirige a castigar a alguno de los cónyuges, sino a restablecer la legalidad del estado civil de las personas, reconociendo que el matrimonio carece de validez por haber sido celebrado en contravención a las normas que lo regulan. Esta finalidad sustantiva evidencia que el Derecho familiar no es sancionador, sino tuitivo, es decir, busca proteger valores fundamentales como la buena fe, la libertad del consentimiento, la igualdad entre los cónyuges y la estabilidad emocional de la familia.

3.Término para presentar el escrito de demanda y contestación de nulidad de matrimonio

El término o plazo para presentar la demanda y la contestación en el juicio de nulidad de matrimonio es uno de los aspectos procesales más relevantes dentro del Derecho familiar, pues de su observancia depende la validez del proceso, la certeza jurídica de las partes y el respeto al debido proceso. Estos plazos no son simples formalidades, sino garantías sustanciales que permiten a cada persona ejercer su derecho de acción y de defensa en condiciones de igualdad. Tanto el Código Civil Federal (CCF) como el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF) establecen parámetros específicos que determinan en qué momento puede iniciarse la acción de nulidad, quiénes pueden ejercerla, y en qué lapso debe contestarse una vez promovida.

En primer término, el plazo para interponer la demanda de nulidad de matrimonio varía en función de la causa legal que se invoque, ya que el legislador distingue entre aquellas que afectan el orden público y la moral social, y las que solo atañen a la voluntad o interés individual de los contrayentes. En consecuencia, algunas acciones son imprescriptibles, mientras que otras deben ejercerse dentro de un tiempo determinado.

El artículo 243 del CCF establece que, cuando la nulidad se funda en el adulterio comprobado judicialmente entre las personas que después se casaron, la acción debe ejercitarse dentro de los seis meses siguientes a la celebración del matrimonio de los adúlteros. Este plazo tiene una naturaleza de caducidad, lo que significa que una vez transcurrido sin ejercerse la acción, el derecho se extingue de manera definitiva. El legislador fijó este término breve para evitar que, con el paso del tiempo, se mantengan abiertas controversias que podrían afectar la estabilidad familiar.

El artículo 244 del CCF, por su parte, regula el caso de atentado contra la vida de un cónyuge con el fin de casarse con el sobreviviente. En esta hipótesis, la acción puede ser promovida por los hijos del cónyuge víctima o por el Ministerio Público, también dentro de los seis meses posteriores a la celebración del nuevo matrimonio. Se trata de

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 5516877051

4. Tipos de pruebas que se requiere presentar en este procedimiento, explicación de cada una y su fundamento legal

La fase probatoria en el juicio de nulidad de matrimonio constituye la parte medular del procedimiento judicial, pues en ella se ejercita el derecho de las partes a probar los hechos que sustentan sus pretensiones o defensas. Su finalidad es proporcionar al juez los elementos de convicción necesarios para determinar si efectivamente existieron los vicios del consentimiento o los impedimentos legales que hacen inválido el vínculo matrimonial. Esta etapa está regida por los principios de inmediación, contradicción, concentración y sana crítica, y su observancia garantiza que la resolución final se funde en la verdad material y jurídica del caso.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF) establece en su artículo 250 que las pruebas deben ofrecerse oportunamente dentro de los escritos de demanda y contestación, y que el juez únicamente admitirá aquellas que sean pertinentes, conducentes y lícitas. Posteriormente, el artículo 261 dispone que el juez debe valorar las pruebas en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica, la lógica, la experiencia y el sentido común, tomando en consideración la naturaleza de los hechos y la coherencia entre todos los elementos aportados. De esta manera, el juzgador no está limitado por una jerarquía probatoria rígida, sino que debe apreciar integralmente cada medio de prueba para arribar a la convicción sobre la existencia o inexistencia de las causas de nulidad.

La prueba documental, regulada en los artículos 308 al 331 del CNPCF, constituye la base de toda acción o defensa en los juicios de nulidad de matrimonio, ya que acredita la existencia formal del acto cuya validez se impugna. Dentro de esta categoría, se distinguen los documentos públicos y los privados. Los documentos públicos, conforme al artículo 308, son los expedidos por autoridad competente con las formalidades legales y gozan de valor probatorio pleno hasta que se demuestre su falsedad. En los juicios de nulidad, los documentos públicos más relevantes son el acta de matrimonio, las actas de nacimiento de los contrayentes, las actas de matrimonio previas —en casos de bigamia—, las certificaciones del Registro Civil y los dictámenes médicos o

6. La demanda y contestación de la demanda de nulidad de matrimonio

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

1. **ESCRITO INICIAL DE DEMANDA**

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, por mi propio derecho, persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, dedicada al comercio, con domicilio particular ubicado en Calle Pino Suárez número 145, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800. Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico notificaciones.marialopez@gmail.com y el número telefónico 55 2468 9753, a efecto de que en dichos medios se me hagan llegar válidamente todas las notificaciones, citaciones, requerimientos y demás comunicaciones procesales relacionadas con el presente juicio de nulidad de matrimonio, incluyendo aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, designo como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, imponerse en autos, consultar el expediente y recoger toda clase de documentos a la Licenciada en Derecho LAURA MÉNDEZ ROMERO, con cédula profesional número 12345678, así como a los pasantes en Derecho Luis Alberto Torres Méndez y Sofía Ramírez Cruz, quienes quedan debidamente facultados para tales efectos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 235, 236 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como en los artículos 235, 245, 251 y 252 del Código Civil Federal, y toda vez que contraje matrimonio civil con el **C. JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA**, el día 10 de mayo de 2022, ante el Juez del Registro Civil número 35 de la Ciudad de México, acto asentado en el Acta de Matrimonio número